

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 7 de julio de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	Compra	PREFERENTE Compra
Francos	4,016	6,024
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Francos suizos	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Generosa, Díaz, de cincuenta y cinco años, soltera, sirvienta, ocurrido el día 24 de abril de 1949.

Victoriano Tortas, viudo, de cincuenta y tres años, jornalero, ocurrido el día 15 de abril de 1949.

José Botana, soltero, vendedor de diarios, ocurrido el día 22 de marzo de 1949.

PARQUE MOVIL DE LOS MINISTERIOS CIVILES

Vehículos de propiedad desconocida que se encuentran aparcados en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, y para cuya reclamación, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79), se concede un plazo de treinta días naturales, transcurrido el cual, y caso de no haber sido solicitada su devolución, se entenderá la renuncia al mismo, pasando a ser propiedad del Estado.

Tipo Ligero.
Marca Ford.
Número de chasis 40-908660.

Tipo Ligero.
Marca Mercedes.
Número de motor 436588.
Número de chasis 436588.

1.193-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

HUESCA

Administración de Rentas Públicas.—Sección de Usos y Consumos

EDICTO

Por el presente edicto, se notifica a la Sociedad «Explotaciones Español Naval» (mina Eulalia), cuyo paradero se desconoce, como explotadora de la referida mina «Eulalia», de Cagigar (Huesca), durante los años 1942, 1943 y 1944, para que en el plazo de diez días ingrese en el Tesoro la cantidad de setenta y siete mil ciento veinte pesetas setenta y cinco céntimos (77.120,75), que resultan a favor del Estado por la liquidación efectuada en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Huesca, por acuerdo del Jurado de Valoración de Usos y Consumos de fecha 21 de mayo de 1948, en expe-

diente que se incoó en virtud de acta levantada por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros, por el producto bruto de los años 1942, 1943 y 1944.

Huesca, 28 de junio de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).
1.571-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALMERIA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Morales Escudero.

Clase de industria: Serrería de madera para envases.

Situación: Almería, avenida de Calvo Sotelo, 10.

Objeto: Instalar un motor de gas-oil de 10/12 H. P., una máquina de sierra cinta y un motor eléctrico de 10 H. P.

Producción: No varía.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos, que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería 27 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, César Capdevila de Guillerna.
372-O.

NAVARRA

INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Ruiz de Alca, Monteo y Compañía, S. L., Estella.

Objeto de la instalación: Establecer en su fábrica de calzados instalada en Estella una central térmica de reserva compuesta de motor de gasolina de 20 C. V. y alternador de 16,5 KVA., 220 V.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, número 7).

Pamplona, 9 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
378—O.

TOLEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcelino Herbada Berjón.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fábrica de tejas y ladrillos un horno continuo tipo «Hoffman», un laminador, un motor eléctrico de 3 H. P., dos motores de gasolina: uno, de 3 H. P., y otro, de 25 H. P.

Capacidad de producción: Con la ampliación, 9.000 piezas en jornada normal.

La maquinaria será nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 28 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.
3.508-O.

Peticionario: Don Cesáreo Cenamor Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fábrica de ladrillos y tejas un horno continuo tipo «Hoffman», un laminador y un motor de 20 H. P. eléctrico.

Capacidad de producción: Con la ampliación, 9.000 piezas en jornada normal.
La maquinaria a instalar será nacional.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 28 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.
3.509—O.

ZARAGOZA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: San Miguel, número 10, Zaragoza.

Objeto: Montaje de una subestación transformadora y de distribución en el barrio de Juslibol (Zaragoza), alimentada desde la S. E. T. San Gregorio.

Potencia instalada en transformador: 2.250 KVA.

Tensiones: 27.000/15.000 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, núm. 8, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe Interino, José Cucurella.
375-O (1).

AYUNTAMIENTOS

MALAGA

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública licitación la venta de una finca rústica que continuación se describe, formada por la nombrada «Haza de las Palmas» y parte de la denominada «Nuestra Señora de los Dolores»:

Suerte de tierra que radica en el partido primero de la Vega de este término

municipal; confina al Norte, mediante una línea quebrada que mide 624,92 metros, con terrenos de doña Josefa Vall (antes de don Luis Souviron) y con otra línea de la misma clase, que mide 199,23 metros, con terrenos de don Manuel Sellés, que forma parte del Cortijo «La Estrella», (antes de don José López); al Este, mediante dos líneas quebradas, también, con una medida total de 746,70 metros, con terrenos de don Manuel Sellés, que forman parte del Cortijo «La Estrella» (antes de don José López); al Sur, en línea quebrada, que se adapta sensiblemente al eje del camino de la estación de «Los Prados», con esta vía de comunicación (antes vereda de doña Justa), en una extensión de 741,20 metros; al Oeste, en una extensión de 334,81 metros, con terrenos segregados de la finca «Nuestra Señora de los Dolores», propiedad de don Juan Aguilár, y en otra extensión de 337,14 metros, con terrenos de don José Sánchez Balenzategui, pertenecientes al Cortijo de Sánchez-Blanca (antes de don Juan Sánchez Navarro).

Tiene una superficie de 43 hectáreas, 47 áreas, 57 centiáreas y 13 decímetros cuadrados de tierra de secano, en las que se levanta una pequeña casa destinada a la explotación de la finca.

Se señala como tipo de licitación para optar a la subasta el de 218.635,65 pesetas (doscientas dieciocho mil seiscientas treinta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos), a razón de 5.000 (cinco mil) pesetas la hectárea.

La mejora del expresado tipo habrá de hacerse por aumento global o cantidad alzada del mismo.

Para optar a la subasta, los licitadores que a ella acudan deberán depositar en la Caja del Excmo. Ayuntamiento una fianza en metálico o en valores públicos cotizables en Bolsa, comprendiéndose en éstos las Cédulas del Banco de Crédito Local, la cantidad de 10.931,75 pesetas (diez mil novecientas treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos), equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación.

La subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte días, también laborables, posteriores al de la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce, verificándose el acto en el despacho de la Alcaldía de esta capital, bajo la Presidencia del señor Alcalde o señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por la Comisión Municipal Permanente, y la del señor Notario a quien corresponda autorizar el acto.

Las licitaciones deberán hacerse por medio de proposiciones ajustadas al modelo que se expresará, redactadas en papel del Timbre del Estado de la clase correspondiente y entregarse en el Negociado de Obras Públicas de esta Corporación, en el plazo comprendido desde el primer día laborable siguiente al de la inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior en que la misma haya de celebrarse, durante las horas de nueve a doce de la mañana.

A toda proposición para optar a la subasta habrá de acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haberse constituido previamente el depósito o fianza provisional señalado en la cláusula tercera de estas condiciones; siendo rechazada en el acto de entrega toda proposición cuya respectiva fianza no aparezca constituida en la forma prevenida en dicha cláusula y debiéndose, además, cuando se trate de efectos públicos, acompañarse la póliza de su adquisición.

Los que concurran a la subasta en nombre de otra persona deberán acompañar el poder que acredite su representación, declarado bastante, a su costa, por un Letrado del Servicio de lo Contencioso de este Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de proposiciones se entregarán bajo cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto lo podrá lacrar precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, consignándose por el anverso, y firmado por el solicitante, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los terrenos procedentes de las fincas Haza de las Palmas y Nuestra Señora de los Dolores, enclavados en las proximidades de la estación de «Los Prados».

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas.

Caso de resultar dos o más proposiciones de las más favorables iguales en todas sus condiciones, se efectuará en el mismo acto, entre sus autores, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá el remate provisional por medio de sorteo entre los autores de aquellas proposiciones iguales.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Excmo. Corporación Municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se conformen con tener por desechadas las que hayan presentado, exponiendo en dicho escrito lo que tengan por conveniente, sobre el acto de la subasta, capacidad jurídica de los demás licitadores y cuanto estimen pertinente a la adjudicación definitiva.

Expirado el plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si no declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición que estime más ventajosa de entre las admitidas o de entre las desechadas que hubieran debido admitirse, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósitos a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante, quien vendrá obligado a concurrir al otorgamiento de la escritura de compraventa el día que para ello se señale.

Ello no obstante, y a los efectos de la adjudicación definitiva, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de poder desechar todas las proposiciones presentadas, si no las considerase conveniente a los intereses municipales.

El precio del remate será abonado totalmente por el adjudicatario en el acto de otorgarse la correspondiente escritura pública de venta. El incumplimiento de esta obligación, así como la resistencia a concurrir al otorgamiento de dicho documento público, facultará al Excelentísimo Ayuntamiento, contratante, a declarar la nulidad del remate, con pérdida para el rematante de la garantía o depósito constituido para concurrir a la subasta, cuyo importe quedará a favor del Excmo. Ayuntamiento por vía de indemnización.

La propiedad de la finca la adquirirá el adjudicatario a partir del momento en que se le otorgue la correspondiente escritura de transmisión del predio, sin que, en consecuencia, antes de ese otorgamiento puede el rematante disponer del inmueble ni realizar sobre el mismo acto alguno de dominio.

El Ayuntamiento no queda obligado al saneamiento de la venta de la finca objeto de esta subasta.

Los Tribunales de esta capital serán los únicos competentes para conocer de cuantas cuestiones puedan derivarse de la subasta, renunciando los licitadores a cualquiera otro fuero, si lo tuvieren.

Será de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncio, otorgamiento y escritura, y de sus copias autorizadas, así como de cuantos se originen en la subasta y los reintegros del expediente, cuyo pago deberá hacerlo efectivo en la Caja Municipal en el acto del otorgamiento de la escritura.

El remate de la finca se entenderá hecho a riesgo y vejeura del rematante, sin que, por lo tanto, éste pueda en ningún caso y por ningún motivo pedir rescisión o modificación del contrato.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en calle de....., enterado del pliego de condiciones para la venta en subasta por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de los terrenos procedentes de las fincas «Haza de las Palmas» y «Nuestra Señora de los Dolores», enclavados en las proximidades de la estación de «Los Prados», reseñados en el anuncio de ella inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día..... de..... del corriente año se comprometo a la adquisición de la finca a que se contrae la subasta por la cantidad de..... (con guarismos y en letra) pesetas, aceptando en todas sus partes las condiciones del citado Pliego.

(Fecha y firma.)

Los planos, pliegos de condiciones y demás documentos originales de esta subasta estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Excelentísima Corporación, durante el plazo y horario señalados para la presentación de proposiciones.

Málaga, 10 de junio de 1949.—El Alcalde (ilegible).

1.196—O.

ZAMORA

Acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y con arreglo en un todo al Reglamento de contratación municipal, de 2 de julio de 1924, así como a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará subasta pública para contratar la ejecución del proyecto de urbanización de la plaza de Martín Alvarez y de las calles de Alfonso de Castro, Aire, Puebla y Flores de San Torcuato, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del primer día laborable, después de haber transcurrido los veinte hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo presidido el acto por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado para este acto por la Comisión Municipal Permanente, y dando fe del mismo el señor Notario a quien corresponda el turno.

El precio tipo de subasta se fija en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientas veintisiete pesetas con ochenta y nueve céntimos (185.627,89).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,75), reintegradas con un timbre municipal de 1,50 pesetas, dirigidas al señor Alcalde. Se presentarán en sobre cerrado y lacrado al Oficial perceptor de pliegos del Excmo. Ayuntamiento hasta el día antes al que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina, e irán acompañadas en sobre aparte del resguardo del depósito provisional, consistente en el 2 por 100 del precio tipo de subasta, que se habrá constituido previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o alguna sucursal de la misma. También son admisibles para constituir las fianzas provisionales y definitivas las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos, escribiéndose en el anverso del sobre la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de proyecto de urbanización de la plaza de Martín Alvarez y de las calles de Alfonso de Castro, Aire,

Puebla y Flores de San Torcuato, y en el reverso la firma del interesado.

La fianza definitiva será la del 4 por 100 del precio de adjudicación y el bastante de poderes, si se presentara, podrá verificarlo cualquier Letrado en ejercicio de la localidad.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o en representación de don), enterado del pliego de condiciones que sirve de base a la subasta pública para contratar las obras de ejecución del proyecto de urbanización de la plaza de Martín Alvarez y de las calles de Alfonso de Castro, Aire, Puebla y Flores de San Torcuato, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a las condiciones estipuladas, por el precio de pesetas céntimos (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Zamora, 30 de junio de 1949.—El Alcalde, Francisco Pérez Lozao.
1.199—O.

CONSEJO DE PROTECCIÓN ESCOLAR DE ESCUELAS NACIONALES DE BARRIADA

VIZCAYA

De conformidad con la autorización concedida al Consejo de Protección Escolar de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, se anuncia concursillo para cubrir escuelas vacantes definitivas existentes hasta fin de diciembre de 1948, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar las Maestras pertenecientes al antiguo Escalafón a extinguir de Maestras de Barriada, sin sanción, que desempeñen Escuelas en propiedad.

2.ª Durante un plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentar sus solicitudes dirigidas al Presidente, en el Consejo de Protección Escolar de Escuelas Nacionales de Barriada, acompañando hoja de méritos y servicios cerrada en fin de mayo del año actual, justificación de méritos que posean y de plena adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, que serán apreciados por el Consejo al hacer las adjudicaciones.

3.ª El Consejo formará propuesta provisional, que hará pública, y dará plazo para reclamaciones.

4.ª Terminado este plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, quedará abierto un nuevo plazo de veinte días para proveer las vacantes resultas del concursillo y las desiertas, que podrán ser solicitadas por Maestras del primer Escalafón general del Magisterio, sin sanción, con un año de servicios en propiedad por lo menos. Presentarán sus solicitudes con los mismos requisitos señalados en la norma segunda de este anuncio.

5.ª Los nombramientos serán provisionales durante dos años.

6.ª La posesión tendrá lugar ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria del Ayuntamiento respectivo del 1 al 15 de septiembre próximo, como ordena el artículo 49 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario vigente.

7.ª A lo no regulado por el presente anuncio será de aplicación la Ley de Educación Educación Primaria y el Estatuto vigente del Magisterio Nacional Primario, en orden a la provisión de vacantes de regímenes general y especial.

8.ª Las Maestras nombradas percibirán sobre su sueldo una gratificación anual de 3.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Bilbao, 4 de junio de 1949.—El Vicepresidente primero (ilegible).

Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya que han de proveerse según el anuncio que antecede

Escuela	Ayuntamiento
Aguirreberecha.	Arrigorriaga.
El Alta.	Caldamos.
Alzusta.	Ceanuri.
Baldatica.	Forúa.
Berreño.	Arbácegui y Guerri caiz.
Ipiñaburu.	Ceanuri.
Leiz Miota.	Elorrio.
Osma.	Mallavia.
Urtibe.	Ceanuri.

Bilbao, 4 de junio de 1949.—El Vicepresidente primero (ilegible).—Visto bueno, el Director general.

En uso de las atribuciones conferidas a este Consejo, vengo a anunciar para su provisión por concurso el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de las Escuelas Nacionales de Barriada de la provincia de Vizcaya, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Durante un plazo de veinte días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en el Consejo de Enseñanza Primaria de Escuelas Nacionales de Barriada de la provincia de Vizcaya instancias solicitando el nombramiento para dicho cargo.

2.ª Podrán concurrir únicamente quienes pertenezcan al Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, dependientes del Ministerio de Educación Nacional en activo servicio.

3.ª A las instancias acompañarán hoja de servicios en la Inspección, justificantes de sus méritos y servicios e histórico religioso, patriótico y social, así como antecedentes indubitados de su plena adhesión al Glorioso Alzamiento.

4.ª El número de 170 Maestras de las 119 Escuelas Nacionales de Barriada de esta provincia que existen actualmente, constituirán una sola Zona de Inspección, que depende de este Consejo a cargo del Inspector nombrado por virtud de este concurso. El Consejo fija por este servicio una gratificación de 15.000 pesetas.

5.ª No alterando la condición de estas Escuelas la delegación que el Ministerio hace en el Consejo, el Inspector nombrado seguirá percibiendo su sueldo escalafonal e igualmente participará en el régimen de dietas y viajes establecido por el Estado para visitas de inspección. El Consejo, no obstante, podrá mejorarlo o complementarlo así como facilitar sus desplazamientos en beneficio de la enseñanza y de la función inspectora.

6.ª El Inspector nombrado no podrá cesar a su instancia dentro del curso escolar salvo imposibilidad física manifiesta ni por separado por el Consejo durante ese mismo tiempo, salvo probado perjuicio para la enseñanza. Este nombramiento será provisional durante dos años.

7.ª La agrupación de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya en una sola Zona de Inspección no supone aumento de éstas y en su consecuencia el Inspector nombrado seguirá vinculado a la Inspección de la provincia de origen.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Bilbao, 4 de junio de 1949.—El Vicepresidente primero (ilegible).—Visto bueno, el Director general.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa de concursos de la Academia (trienio 1948-50).
PREMIO «SUAREZ»

Tema: «Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el derecho natural: Sus precedentes en la escuela es-

pañola y su influencia en el pensamiento jurídico moderno.»

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 15.000 pesetas en metálico, diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en proporciones iguales o desiguales, entregando también al autor el diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accesit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano, y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia para depositar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1950; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de julio de 1949.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL (RECTIFICACIÓN)

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 70.000 Obligaciones simples, serie A, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 70.000

inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Saltos de Levante», S. A.

Estas Obligaciones devengarán un interés del 6 por 100 anual, con impuestos a cargo de los tenedores, pagadero en 30 de abril y 31 de octubre de cada año, y serán reembolsables a la par o al precio de la cotización en Bolsa si ésta fuera superior, mediante sorteos, a partir de primero de enero de 1953, terminando en 1958; facultando a la Entidad emisora para prorrogar esta amortización por otro plazo igual al previsto en esta emisión. Estas Obligaciones podrán ser convertibles en acciones con iguales características a las preferentes que la Sociedad tiene actualmente en circulación.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de junio de 1949.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Santiago Lorente y Armesto.—El Secretario, Jorge Llobera Poquet.

3.515-P.

NACIONAL DE REASEGUROS, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Cedaceros, número 6.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.549-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Secretaría de Gobierno

Se hace saber que en esta Secretaría de mi cargo se tramita expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida don Javier Fernández Moure para garantizar el ejercicio de su profesión de Procurador en Chantada, contra la que pueden formularse reclamaciones ante el mismo Juzgado de Chantada dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio.

La Coruña, 13 de junio de 1949.—El Secretario de Gobierno accidental, Rafael Ortiz Noguera.

3.487—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en expediente seguido a instancia de don Luis de Val y Pascual, mayor de edad, casado, Abogado, y con domicilio en la calle de Almagro, número veintiséis, sobre declaración de herederos abintestato de su tía carnal doña Dolores de Val y Samos, natural de Madrid, hija de Mariano y de Dolores, casada con Carlos Revuelta y Durán, que falleció en esta capital, de la que era vecina, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo testamento abierto, que otorgó ante el Notario de esta capital don Camilo Vila el día 26 de julio de 1926, en el que instituyó heredero en usufructo de sus bienes inmuebles a su referido esposo, reservándose dicha testadora disponer del derecho de nuda propiedad de los indicados inmuebles,

y habiendo ocurrido su fallecimiento sin que dispusiese de dicha reserva, ha resultado sin testar en cuanto a dicha nuda propiedad, por lo que se anuncia al público la muerte sin testar de dicha testadora y que el que reclama su herencia lo es su referido sobrino carnal don Luis de Val y Pascual; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto y justificándolo con los oportunos documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Isidro Dominguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.453—A. J.

ALMERIA

Don Francisco Escribano y Buene, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Carmen Sánchez Garrido, sobre declaración del fallecimiento de su esposo, Francisco Gázquez César, que desapareció durante nuestra Guerra de liberación, en el frente del Jarama, el día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete, con ocasión de hallarse herido de gravedad, sin que desde esa fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se publica el presente por dos veces con intervalo de quince días, para que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que se consideran interesadas.

Dado en Almería a 10 de mayo de 1949. El Juez, Francisco Escribano.—El Secretario (ilegible).

1.224—A. J. y 2.ª 7-7-949

J A E N

Don Manuel López Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de escrito formulado por el Procurador don Manuel Montano Valero, se sigue expediente para la liberación de la fianza del cargo de Procurador que ejercía en esta capital, en cuyo expediente se ha acordado hacer saber por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el diario «Jaén», el cese del referido Procurador, al objeto de que dentro del término de seis meses se puedan formular contra el expresado señor las reclamaciones que se consideren pertinentes lo que se hace saber a aquellas personas a quienes pueda interesar hacer alguna reclamación, que si no lo efectúan dentro de indicado plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaén a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Manuel López Pérez.—El Secretario, Carlos Parra.

3.510—A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Idefonso La Roche Lecuona, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria número 179 de 1942, instado por el Procurador don Venancio Afonso Fajar-

do, en nombre y representación de doña Clotilde Rojas, para que se declare la ausencia, en ignorado paradero, a partir de veinte de diciembre de mil novecientos veinte, de don Tomás León Rodríguez, con esta fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«... Dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero, de don Tomás León Rodríguez Publicuese esta declaración llamando a la vez a dicho don Tomás León Rodríguez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con intervalo y tiempo de dos meses cada uno que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta.

Se concede a doña Clotilde Rojas autorización judicial bastante para que por sí misma pueda percibir las pensiones que le correspondan por la muerte y desaparición en campaña de sus hijos José Tomás y Francisco León Rojas; dense a la interesada los testimonios que solicitare de esta resolución...»

Dado en Santa Cruz de Tenerife a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Idefonso La Roche.—El Secretario judicial (ilegible).

1.565—A. J.

CORCUBION

Dón Ramón Rodríguez Lestón, Juez comarcal sustituto de la villa de Corcubión, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Leonor Carballido Gándara, natural de Camariñas, soltera, mayor de sesenta años, hija de Tomás y Bernarda, la cual falleció en dicha villa de Camariñas el día seis de abril del año en curso, donde tenía su domicilio; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de noventa días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo acordé en autos de juicio de abintestato que se siguen de oficio por fallecimiento intestado de la causante y no dejar parientes conocidos en la localidad de su residencia.

Dado en Corcubión a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de Primera Instancia accidental, Ramón Rodríguez.—El Secretario judicial, Cayetano F. Trillo.

3.502—A. J.

OCAÑA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en proveído de veinticinco del actual, recaído en la demanda incidental que sobre declaración de pobreza de doña Manuela López Higuera Pérez se tramita para litigar contra la testamentaria de doña Josefa López-Higuera López, se emplaza al demandado don Francisco Alonso López-Higuera, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo será sustanciada con la sola intervención de la representación del Estado, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Ocaña, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Luis Salazar.

1.566—A. J.